

COPIA

**E MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA
* DEPTO. DE EDUCACION ***

Aprueba Convenio JUNAEB.-

LOTA, 26 de junio de 2007.-

DECRETO D.E.M. N° 196.-

Victor

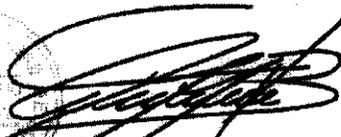
Memorandum N°08/2007, del Encargado de Asistencialidad del DEM, Don GERARDO INZUNZA SALZ, Convenio IDV 2007 2009 Municipios, del Programa "Habilidades para la vida", suscrito entre la JUNAEB, representada por su Directora Regional, Doña MARIA BEGOÑA BENGOCHEA ALONSO y la Ilustre Municipalidad de Lota, representada por su Alcalde, Don PATRICIO MARCHANT ULLOA y en uso de las facultades que me confiere el art. 12° y 63° de la Ley N°18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de fecha 28 de mayo de 2007, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), representada legalmente por su Directora Regional, Doña MARIA BEGOÑA BENGOCHEA ALONSO y la Ilustre Municipalidad de Lota, representada por su Alcalde, Don PATRICIO MARCHANT ULLOA para el desarrollo del Programa "HABILIDADES PARA LA VIDA".

2.- Este Programa tiene una duración de 3 años, considerados entre el 2007 al 2009.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JOSE MIGUEL ARIZONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

PMU/JMAB/IDV/cas.-

DISTRIBUCION

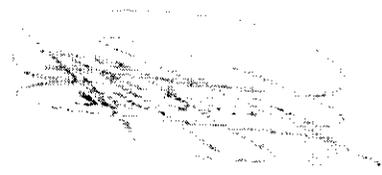
- Interesada
- Alcaldia
- Sub-Depto. Finanzas
- Sub-Depto. Personal
- Archivos

190

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..



CONVENIO HPV 2007 - 2009 MUNICIPIOS

En Concepción, a 28 de Mayo de 2007, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por, doña M^º BEGOÑA BENGOCHEA ALONSO en su calidad de Directora Regional de JUNAEB en la Región del Bío-Bío, ambas con domicilio en calle Ejército N° 355, comuna de Concepción y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, RUT. N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde, don PATRICIO MARCHANT ULLOA, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, de la comuna de Lota, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que el Programa Habilidades para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, observable en altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y de su entorno social.

2° Que la instalación del Programa Habilidades para la Vida, a nivel comunal, se planifica en los primeros 3 años de ejecución, mediante la incorporación progresiva de los niños que ingresan a las escuelas, cada año. Así, en este período, el Programa tiene un crecimiento natural, ampliando las coberturas de la población escolar en los niveles de educación que interviene, desde el pre kinder al 3° básico.

3° Que las acciones realizadas por el Programa en sus primeros 3 años, se orientan a fortalecer capacidades y recursos disponibles tanto en las escuelas como en la red local, para consolidar y darle sustentabilidad a la intervención, incorporando el Programa a la dinámica regular de la comunidad educativa, de la red local, y en los actores incorporados a ella y que resultan determinantes para el logro de sus objetivos. En adelante, la intervención se desarrolla en forma continua, en ciclos anuales de intervención.

4° Que, la ejecución del programa HPV a nivel comunal, es realizada a través de equipos psicosociales, insertos en las entidades ejecutoras. La intervención de cada año consta de seis componentes o unidades, cada Unidad incorpora estrategias y actividades definidas, las que se desarrollan en forma continua y progresiva.

PRIMERO: JUNAEB y La Municipalidad señalan que el presente convenio tiene por finalidad desarrollar a las acciones del Programa Habilidades para la vida acorde con lo establecido en los "Términos de Referencia Técnicos y Administrativos para la Ejecución de Proyectos Locales, Programa Habilidades para la Vida Período 2007 - 2009" que forman parte constituyente de éste y que desarrollará su etapa de instalación, durante los años 2007, 2008, 2009.

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD se obliga a desarrollar y ejecutar las acciones y actividades contempladas en el Proyecto presentado y seleccionado por JUNAEB, que constituirá parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Los comparecientes ya individualizados señalan que por el presente instrumento, convienen en realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Promoviendo una mejor calidad de vida en los niños de Lota", correspondiente al Programa Habilidades para la Vida, en los establecimientos educacionales de la comuna de Lota, que se señalan a continuación:

Año de Ingreso	RBD	ESCUELA	Dependencia
2007	4954-9	Santa María de Guadalupe	Municipal
2007	4962-2	Baldomero Lillo Figueroa	Municipal
2007	4955-7	Konrad Adenauer	Municipal
2007	4961-1	Valle de Colcura	Municipal
2007	4968-9	Carabnero Isaias Guevara	Municipal
2007	4956-5	Bello Horizonte	Municipal
2007	4953-0	Isidora Goyenechea Gallo	Municipal
2007	4967-0	Centenario	Municipal
2007	4958-1	Thompson Matthews	Municipal
2007	4960-3	Ange Peredo	Municipal

CUARTO: JUNAEB asignará a "la Municipalidad" la cantidad correspondiente al 60% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2007-2009.

Para los efectos establecidos en Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República 2003, el Municipio, en su calidad de Organismo Público Receptor, para toda transferencia, deberá emitir un **Comprobante de Ingreso**, por el monto del recurso percibido según cuota correspondiente, el que deberá especificar el origen y destino del aporte. A la vez, Junaeb se reserva el derecho de auditar los gastos, de estimarlo necesario durante el año.

La transferencia de dichos recursos, se efectuará en 2 cuotas anuales para el año 2007, y 3 cuotas anuales para el 2008 y 2009, en la siguiente forma y condiciones:

Año 2007: \$ 8.396.744.- (ocho millones trescientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos)

- Primera cuota: \$ 5.141.912.- (cinco millones ciento cuarenta y un mil novecientos doce pesos) que se entregará a "la Municipalidad" a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.
- Segunda cuota: \$ 3.254.832.- (tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos) el día 15 Septiembre de 2007, previa presentación y aprobación de Informe de Avance, según formato de JUNAEB, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago e informe de su inversión, con los gastos realizados mensualmente según ítemes establecidos en el Presupuesto, por la totalidad de la Primera Cuota, según normativa vigente y formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se compromete a adjuntar copia de la planilla de pago de remuneraciones y cotizaciones provisionales o impuestos correspondientes al período informado.

- 4.- El Municipio presentará el informe de inversión de esta segunda cuota al 5 de Diciembre, e informe final al 15 de Diciembre. Para efectos de la rendición de esta segunda cuota, se solicita hacer cierre de gastos al 30 de Noviembre y pago adelantado de remuneraciones correspondientes al mes de diciembre, al 5 de diciembre en curso. Dicho Informe deberá acompañarse de la presentación de la planilla de pago de remuneraciones correspondientes. El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero 2008, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año.
La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

Año 2008: \$ 13.575.680.- (trece millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos)

1. Primera cuota: \$ 5.430.272.- (cinco millones cuatrocientos treinta mil doscientos setenta y dos pesos) que se entregará a "la Municipalidad" el día 30 de enero 2008, previa aprobación de la Propuesta Técnica y Presupuesto 2008, entregado por "La Municipalidad" a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago, acorde con las "Orientaciones Técnicas y Administrativas para el periodo 2007 -- 2009"
2. Segunda cuota: \$ 5.430.272.- (cinco millones cuatrocientos treinta mil doscientos setenta y dos pesos) el día 30 de junio de 2008, previa presentación y aprobación de Informe de Avance, según formato de JUNAEB, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago e informe de su inversión, con los gastos realizados mensualmente según ítemes establecidos en el Presupuesto, por la totalidad de la Primera Cuota, según normativa vigente y formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.
Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se compromete a adjuntar copia de la planilla de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales, correspondientes al periodo informado.
- 3.- Tercera cuota \$ 2.715.136.- (dos millones setecientos quince mil ciento treinta y seis pesos) el día 15 de octubre de 2008, previa presentación Informe de inversión de la totalidad de la segunda cuota, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago, con los gastos realizados mensualmente según ítemes establecidos en el Presupuesto, según normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se compromete a adjuntar copia de la planilla de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales o impuestos, correspondientes al periodo y cuota informados.

- 4.- El Municipio presentará el informe de inversión de esta tercera cuota al 5 de diciembre, junto al Informe Final. Para efectos de la rendición de esta tercera cuota, se solicita hacer cierre de gastos al 30 de Noviembre y pago adelantado de remuneraciones correspondientes al mes de diciembre, al 5 de diciembre en curso. Dicho Informe deberá

acompañarse de la presentación de la planilla de pago de remuneraciones correspondientes. El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero 2009, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

Año 2009: \$ 15.401.680.- (quince millones cuatrocientos un mil seiscientos ochenta pesos)

1. Primera cuota: \$ 6.160.672.- (seis millones ciento sesenta mil seiscientos setenta y dos pesos) que se entregará a "la Municipalidad" el día 30 de enero 2009, previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto 2009, entregado por "La Municipalidad" a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago, acorde con las "Orientaciones Técnicas y Administrativas para el periodo 2007 – 2009".
2. Segunda cuota: \$ 6.160.672.- (seis millones ciento sesenta mil seiscientos setenta y dos pesos) el día 30 de junio de 2009, previa presentación y aprobación de Informe de Avance, según formato de JUNAEB, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago e informe de su inversión, con los gastos realizados mensualmente según ítemes establecidos en el Presupuesto, por la totalidad de la Primera Cuota, según normativa vigente y formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.
Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se compromete a adjuntar copia de la planilla de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales, correspondientes al periodo informado.
- 3.- Tercera cuota \$ 3.080.336.- (tres millones ochenta mil trescientos treinta y seis pesos) el día 15 de octubre de 2009, previa presentación Informe de inversión de la totalidad de la segunda cuota, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago, con los gastos realizados mensualmente según ítemes establecidos en el Presupuesto, según normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se compromete a adjuntar copia de la planilla de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales o impuestos, correspondientes al periodo y cuota informados.

- 4.- El Municipio presentará el informe de inversión de esta tercera cuota al 5 de diciembre, Junto al Informe Final. Para efectos de la rendición de esta tercera cuota, se solicita hacer cierre de gastos al 30 de Noviembre y pago adelantado de remuneraciones correspondientes al mes de diciembre, al 5 de diciembre en curso. Dicho Informe deberá acompañarse de la presentación de la planilla de pago de remuneraciones correspondientes. El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero 2010, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

- QUINTO: Todo pago requerirá la revisión y aprobación de los informes señalados, por parte de JUNAEB, para lo cual contará con un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de presentación de dichos antecedentes.
- Si transcurre este plazo sin que JUNAEB efectúe observaciones o reparos, los informes se considerarán aprobados y se dará curso al pago del aporte respectivo.
- En la eventualidad de que los informes tuviesen, les serán devueltos a la Municipalidad con las indicaciones pertinentes, para su modificación, reteniéndose el pago el tiempo necesario para su aprobación definitiva.
- SEXTO: Dado que el financiamiento del proyecto local es de carácter compartido, el aporte de JUNAEB se mantiene en una proporción correspondiente al 60%, así, "La Municipalidad" se compromete a entregar un aporte correspondiente al 40% del costo total de implementación del Programa, para la realización del mismo, de la siguiente manera:
1. El año 2007.
El aporte será de \$ 7.160.608.- (siete millones ciento sesenta mil seiscientos ocho pesos).
 2. El segundo año 2008.
El aporte será de \$ 10.809.848.- (trece millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos).
 3. El tercer año 2009.
El aporte será de \$ 11.339.848.- (once millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos).
- SEPTIMO: JUNAEB y "la Municipalidad" dejan constancia que la continuidad del Proyecto referido al año 2008 y siguientes está sujeto al resultado de la evaluación técnico -administrativa de la etapa precedente.
- OCTAVO: Los aportes de dinero que se obligan a efectuar "La Municipalidad" y JUNAEB durante los años 2008 y 2009 se reajustarán en la misma proporción de variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor -IPC- durante el año inmediatamente anterior.
- NOVENO: INFRAESTRUCTURA. La Municipalidad deberá disponer de dependencias adecuadas para las reuniones y actividades del Programa que correspondan a reuniones de coordinación, atención de público, funciones o labores administrativas, reuniones de equipo; no obstante, deberá tenerse en cuenta que la ejecución de las acciones del Programa se llevará a cabo en las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
El uso de la infraestructura para todo el periodo de duración del proyecto, deberá acreditarse a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el sostenedor del establecimiento respectivo.

DECIMO: EQUIPAMIENTO: La entidad ejecutora deberá disponer de equipamiento para la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD asegurar equipamiento computacional básico, para el personal administrativo y profesional responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido por PC Pentium (Multimedia e Internet) y una impresora en red o local, con conexión a Internet y cuenta de correo, a lo menos para el encargado de proyecto.

DECIMO

PRIMERO: JUNAEB financiará los siguientes gastos de acuerdo con las normas que se indican:

1. GASTOS DE OPERACIÓN, que son aquellos relacionados con:

- o La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente, de oficina, gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros, gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.
- o Otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados, según lo siguiente:

1. Materiales e Insumos de difusión. El monto máximo que se podrá destinar para señalética será de \$100.000 (cien mil pesos), según lo definido en los Términos de Referencia.
2. Materiales e insumos para el diagnóstico.
3. Materiales e insumos para las actividades (talleres, jornadas, reuniones, etc.)
4. Otros gastos generales: deben ser debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material educativo, digitación, etc.)

2. GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL: Recursos para financiar parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que deben corresponder a las siguientes profesiones: psicólogo, psicopedagogo, profesor, orientador, asistente social u otro profesional del área social o de salud, además de monitores psicosociales.

Comprenderá el pago de sueldos, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos, según corresponda.

Estos gastos deben ser clasificados, según los siguientes ítems:

- a) Equipo estable: Gastos en los profesionales y otras personas que se desempeñen directa y regularmente en el proyecto, según el perfil del equipo presentado.

- b) Otros Apoyos: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa que no se consideren dentro del equipo estable. Deben venir claramente detallados y descritos, en tipo, dedicación y costo, explicitando especialmente aquellos destinados a las labores de encuestaje y digitación de datos acorde con las estrictas necesidades del Programa, derivadas de las acciones de detección de riesgo.
- c) Gastos en pasajes y viáticos: necesarios para participar en las Jornadas, talleres y reuniones que JUNAEB cite. (se debe considerar al menos un viaje al año a Santiago, para dos personas como máximo).

La MUNICIPALIDAD se compromete a asegurar la permanencia de los profesionales que constituyen el equipo estable directo, durante los 12 meses del año, a fin de garantizar la continuidad del Programa, acorde con lo indicado en las "Orientaciones Técnico Administrativas para el período 2007 - 2009".

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD se compromete a destinar parte de los recursos por ella aportados (40% del presupuesto total), al financiamiento de un profesional por al menos 10 horas semanales con dedicación exclusiva a la Coordinación del programa en la comuna.

3. GASTOS DE INVERSIÓN: sin perjuicio de lo establecido en el artículo DECIMO precedente, comprenderá los gastos que se requieran para la adquisición del equipamiento computacional, definido en las orientaciones técnico - administrativas, destinado a uso exclusivo para el Programa. Estos podrán ser solicitados por sólo una y exclusiva vez dentro del Programa, alcanzado a un monto máximo de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

DECIMO

SEGUNDO: JUNAEB No financiará:

- o Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del Proyecto. No se financiará secretaria ni auxiliares de apoyo administrativo, así como personal de administración contable.
- o Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del Proyecto. Incluye asesorías y/o consultorías externas.
- o Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el Proyecto y sus actividades.
- o Gastos en otras inversiones no definidas en los Términos de Referencia 2007 y Orientaciones Técnico-Administrativas 2008 - 2009.
- o Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB, señalado anteriormente.

DECIMO

TERCERO: La MUNICIPALIDAD se obliga a que en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener la señalética en que se indica a la comunidad educativa que se trata de un Proyecto con financiamiento JUNAEB. La MUNICIPALIDAD deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor, cuando sea el caso.

DECIMO

CUARTO: La MUNICIPALIDAD deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas

públicas, tales como inicios y cierres de Proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, todo lo cual deberá considerar la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

DECIMO
QUINTO:

Si la MUNICIPALIDAD, por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en las Orientaciones, en sus aspectos Administrativos y Técnicos, en el contrato y/o en el proyecto, JUNAEB podrá poner término anticipado al contrato suscrito.

JUNAEB podrá poner término anticipado al contrato suscrito, unilateralmente, si se constatan a lo menos una de las siguientes situaciones:

Si el ejecutor, por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente convenio y en el proyecto presentado por la entidad ejecutora.

Cuando por causas imputables al ejecutor, o a la propia gestión del Programa Habilidades para la Vida, después de efectuadas las evaluaciones trimestrales, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura programada.

Cuando el prestador proporcione antecedentes falsos para efectos del cobro de prestaciones

Cuando las auditorias practicadas por Junaeb establezcan que el servicio entregado no cumple con las exigencias técnicas del programa en forma significativa.

Si el ejecutor hiciere uso indebido de los recursos transferidos.

DECIMO
SEXTO:

JUNAEB y la MUNICIPALIDAD dejan constancia que la continuidad del Proyecto referido al año 2008 está sujeto al resultado de la evaluación de las etapas del Proyecto que deban cumplirse durante el año 2007.

JUNAEB aprobará o rechazará la continuidad del Proyecto de la "Entidad Ejecutora" considerando los siguientes aspectos:

- Correcto cumplimiento de las metas establecidas en las distintas Unidades
- Continuidad del equipo ejecutor o profesionales a cargo de la ejecución del Proyecto.
- Presentación de la programación de la etapa siguiente, según las condiciones que JUNAEB definirá oportunamente.
- Presentación del presupuesto de la etapa siguiente, en las condiciones fijadas por JUNAEB.

La continuidad del proyecto se estipulará en documento suscrito por los representantes de los organismos comparecientes a este acto, en el cual se fijará el aporte que financiara su ejecución y desarrollo.

DECIMO
SEPTIMO:

JUNAEB aprobará el financiamiento solicitado, transfiriéndose los recursos en los términos y plazos establecidos en los respectivos convenios de continuidad, sujeto a la condición que la Ley de Presupuesto contemple anualmente, los

recursos para dicho Programa.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la entidad ejecutora dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia y el proyecto aprobado, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Para estos efectos, la entidad ejecutora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizarán considerando que aseguren el cumplimiento del marco de aprobación.

DECIMO

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe.

DECIMO

NOVENO: USO DE INFORMACION. Los estudios o el uso de la información efectuados por la MUNICIPALIDAD, con ocasión del presente contrato, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a JUNAEB a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer amplio uso de ésta, citando los antecedentes que la originaron.

VIGESIMO: La Personería de doña M^a BEGOÑA BENGOCHEA ALONSO, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Resolución N° 83 de fecha 26.09.1997 de Junaeb y la de Don PATRICIO MARCHANT ULLOA para representar a la Municipalidad, consta en Decreto N° 147 de fecha 06.12.2004.

Para constancia firman:



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE M. MUNICIPALIDAD LOTA



M^a BEGOÑA BENGOCHEA ALONSO
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB

MBBA/MSB/DEF/def

